

Contacto CONAMER JPR-CPR-AMMOC-AMB-B000212953

De: Coparmex Dirección General <direcciongeneral@coparmex.org.mx>
Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 09:10 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Jose Antonio Esquivas Romero; María Rebeca Félix Ruiz; Mylene Cano; Natalia Ramos Krasnohira; Rosa Maria Castaneda Alatriste
Asunto: Comentario de COPARMEX al expediente 01/0092/151021
Datos adjuntos: Dr. Alberto Montoya Martín del Campo.pdf

Estimado Dr. Montoya, con el gusto de saludarlo, le envío la carta anexa que se explica por sí misma.

Quedando a su atención,

Afectuosamente



COPARMEX

Francisco J López Díaz

Dirección General

Coparmex

Tel. 5556876464 5556876493

Insurgentes Sur 950 - 2º piso

Col. del Valle 03100, Cd de México



This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Secretaría de Economía
P R E S E N T E

En la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) atendemos temas torales para el desarrollo y el bienestar del país. Entre ellos, se encuentra en nuestro interés velar por que el Estado garantice un entorno que favorezca la educación de calidad y un marco normativo que promuevan el fortalecimiento de las instituciones educativas.

En ese sentido, para la COPARMEX es de vital importancia comentar sobre el anteproyecto de NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-237-SE-2021 “SERVICIOS EDUCATIVOS-DISPOSICIONES DE CARÁCTER COMERCIAL A LAS QUE SE SUJETARÁN LOS PARTICULARES QUE PRESTEN SERVICIO DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA”, presentada por la Secretaría de Economía a ante la CONAMER con el número de expediente 09/0092/151021; lo anterior, a fin de que sean integrados como parte del ejercicio de Consulta Pública del mismo.

Al respecto, consideramos que no existe razón alguna ni objeto real para crear la NOM 237 que regula la prestación de servicios educativos por parte de particulares, con base en los siguientes argumentos:

1. Esta nueva norma define a las escuelas particulares como establecimientos mercantiles y las obliga a registrar su Contrato de Adhesión con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), cuando en realidad las escuelas son prestadoras de un servicio educativo de índole social. Las escuelas particulares representan una opción de educación, derecho que tienen niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y derecho también que les pertenece a los padres y madres de familia en cuanto a la decisión que pueden o no tomar.
2. Este proyecto de Norma implica una sobre regulación para las escuelas particulares, ya que su entrada en vigor generará costos adicionales relacionados con nuevas inspecciones y verificaciones por parte de PROFECO que deberán atender y para las cuales deberán destinar una mayor cantidad de personal además incluye procesos por parte de PROFECO que invaden y duplican facultades que son exclusivas de la Secretaría de Educación Pública conforme a la Ley General de Educación.
3. Los costos regulatorios y nuevas cargas para las instituciones educativas se plantean en un momento de crisis económica. Es importante agregar que el sector educativo ha sido uno de los más impactados por las consecuencias del COVID-19 en términos económicos y por el rezago educativo que se ha generado.

4. En los trabajos de representación, COPARMEX sostuvo un diálogo respetuoso y propositivo, y presentó argumentos válidos y contundentes sobre los impactos que pudiera tener en el sector educativo. Sin embargo, nuestros argumentos fueron rechazados.

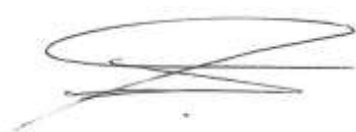
Los comentarios anteriores se hacen tomando como base que la Ley General de Mejora Regulatoria Art. 73 nos brinda la posibilidad de tener 20 días hábiles de consulta pública a partir de la llegada del anteproyecto a la CONAMER. Es decir, tomando como punto de partida que el proyecto inició con la llegada del AIR de Impacto Moderado el día 15 de octubre de 2021 y que durante dicho periodo recopilados para ser atendidos por escrito por la autoridad responsable, en los términos que establece el Art. 70 de la misma Ley.

En este sentido, solicitamos a esta CONAMER que emita su resolutivo hasta el término de la Consulta Pública, ya que de no hacerlo se verían afectados los derechos ciudadanos para participar y comentar, ya que al momento en que la CONAMER toma una postura, se dejan de lado todos los posibles comentarios que pudieran elaborarse.

Además, solicitamos atentamente que se efectúen las gestiones necesarias para asegurar que la COFECE participe en el análisis de la propuesta regulatoria; lo anterior, tomando en consideración que el contenido de la misma contiene una serie de disposiciones que podrían resultar en nuevos requisitos y en la duplicidad de esfuerzos para los planteles educativos (como en el caso de las inspecciones, los cambios en procedimientos y la duplicidad de autoridades ante las cuales se debe cumplir regulatoriamente), lo que al final del día redundarán en mayores cargas, incertidumbre jurídica, nuevas barreras a la entrada y que se orille a la salida de actores que no estén en capacidad económica de adaptarse a los nuevos cambios normativos.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expresado, nos reservamos el derecho de continuar con nuestro análisis y hacer un envío posterior de comentarios sobre elementos adicionales que se identifiquen con relación al contenido del anteproyecto en comento.

Atentamente,



Francisco J. López Díaz